



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Guía de orientación

Examen de Estado para obtener la tarjeta profesional para ejercer la profesión de abogado

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Rama Judicial



2026



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura

Presidente

Mary Lucero Novoa Moreno

Vicepresidenta

Claudia Regina Expósito Vélez

Magistrados Rama Judicial

Jorge Enrique Vallejo Jaramillo

Mary Lucero Novoa Moreno

Liliana Cardona Chagüi

Claudia Regina Expósito Vélez

Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán

Jorge Luis Trujillo Alfaro

Publicación del Instituto Colombiano para la
Evaluación de la Educación (Icfes)

© Icfes, 2026

Todos los derechos de autor reservados.

Bogotá, D. C., marzo de 2026

ICFES

Directora General

Elizabeth Blandón Bermúdez

Secretario General

Luis Gonzaga Martínez Sierra

Director Técnico de Evaluación

Gustavo Andrés Monsalve Londoño

Directora Técnica de Producción y Operaciones

Luz Patricia Loaiza Cruz

Director Técnico de Tecnología e Información

Luis Rodrigo Cadavid Durán

Subdirector de Diseño de Instrumentos

Heider Martínez Mena

Subdirector de Estadísticas

Cristian Fabián Montaña Rincón

Subdirectora de Análisis y Divulgación

Alejandra Neira Aroca





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Equipo de la Subdirección de Diseño de Instrumentos

Elaboración

Julián Andrés Penagos Mora
Martha Isabel Nupán Mosquera
Omar Trujillo Polanía
Ana Milena González Martínez
Jorge Durley Trujillo Díaz
Olga Julieth Osman Cabezas

Asesores

Fernando Álvarez Rojas
Carlos Arturo Sánchez Medina

Corrección de estilo

Juan Camilo Gómez Barrera

Diseño y diagramación

Linda Nathaly Sarmiento Olaya

Fotografía portada

Consejo Superior de la Judicatura

Fotografía n.º 1

Shimazaki, S. (2020). Pexels

Fotografía n.º 2

Bolovtsova, E. (2020). Pexels

Fotografía n.º 3

Nilov, M. (2021). Pexels

Fotografía n.º 4

Production, M. (2021). Pexels

Fotografía n.º 5

Bolovtsova, K. (2020). Pexels

NOTA

En el contenido de la guía encontrará el ícono de hipervínculo , el cual simboliza que el texto resaltado que lo acompaña es un link al que puede acceder para más información.

Ejemplo:  www.icfes.gov.co

ADVERTENCIA

Esta guía de orientación es propiedad exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura.



Términos y condiciones de uso de la guía de orientación para el examen dispuesto en la Ley 1905 de 2018

El Consejo Superior de la Judicatura facilita a los evaluados y al público en general, de forma gratuita y libre de cualquier cargo, esta guía de orientación para el examen dispuesto en la Ley 1905 de 2018, la cual está protegida por las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derecho de autor.

Únicamente está autorizado el uso de esta guía para fines académicos e investigativos y sin fines de lucro. Nadie podrá vender, distribuir, alquilar, reproducir, transformar¹, promocionar o realizar acción alguna de la cual se lucre directa o indirectamente con este material.

En todo caso, el uso parcial o total de esta guía obliga al usuario a respetar el derecho de cita.

Asimismo, los logotipos institucionales son propiedad exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura, que podrá ejercer las acciones civiles y penales pertinentes por la infracción de este derecho.

¹ La transformación es la modificación de la obra a través de la creación de adaptaciones, traducciones, compilaciones, actualizaciones, revisiones y, en general, cualquier modificación que de la obra se pueda realizar, de modo que la nueva obra resultante se constituya en una obra derivada protegida por el derecho de autor, con la única diferencia respecto de las obras originales de que aquellas requieren para su realización de la autorización expresa del autor o propietario para adaptar, traducir, compilar, etcétera. En este caso, el Consejo Superior de la Judicatura prohíbe la transformación de esta guía.



Tabla de contenido

Presentación	7
Objetivo de la guía de orientación	8
Primer capítulo Marco normativo y jurisprudencial del examen	9
1.1 Marco legal y jurisprudencial	10
1.2 Población por evaluar	11
Segundo capítulo Marco teórico del examen	13
2.1 Objetivo del examen	14
2.2 Diseño centrado en evidencias	14
2.3 Competencias por evaluar	16
2.3.1 Competencia diagnóstico-jurídica	16
2.3.2 Competencia comunicación en el ámbito jurídico	18
2.3.3 Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía	20
Tercer capítulo Particularidades de la aplicación y del examen	22
3.1 Características de la aplicación del examen	23
3.1.1 Modalidad del examen: electrónica en sitio	23
3.1.2 Citación e ingreso al examen	23
3.1.3 Esquema de aplicación	24
3.1.4 Población con discapacidad	26
3.1.5 Conductas prohibidas	28
3.1.6 Fallas técnicas durante la presentación de la prueba	30

3.2 Características metodológicas del examen	31
3.2.1 Estructura del examen	31
3.2.2 Quiosco Normativo Jurídico	32
3.2.3 Tipo de pregunta	32
3.2.4 Aprobación del Examen	33
Cuarto capítulo Ejemplos de preguntas del examen.....	35
4.1 Ejemplo de pregunta (competencia diagnóstico-jurídica)	36
4.2 Ejemplo de pregunta (competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía)	41
4.3 Ejemplo de pregunta (competencia comunicación en el ámbito jurídico)	46

Índice de tablas y figuras

Tabla 1. Afirmaciones y evidencias de la competencia diagnóstico-jurídica	16
Tabla 2. Afirmaciones y evidencias de la competencia comunicación en el ámbito jurídico	18
Tabla 3. Afirmaciones y evidencias de la competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía	20
Tabla 4. Ciudades de aplicación	24
Tabla 5. Tipos de discapacidad	27
Tabla 6. Estructura del examen	31
Figura 1. Diseño centrado en evidencias	15





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Presentación

Fotografía n.º 1



De acuerdo con el artículo 12 de la [Ley 1324 de 2009](#), el Icfes tiene el objetivo de ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con el fin de brindar información que contribuya a su mejoramiento. De la misma manera, el Icfes está facultado para adelantar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme con lo establecido en la [Ley 635 de 2000](#).

La [Ley 1905 de 2018](#), conforme a la Sentencia C-594 de 2019 de la Corte Constitucional, establece que el requisito de aprobación del Examen de Estado solo es exigible al graduado que pretenda ejercer la profesión por medio de la representación de otras personas, en cualquier trámite que requiera de abogado. Esta misma Ley indica que el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) es el ente acreditado para certificar dicha aprobación.

Debido a lo anterior, el Icfes será el encargado de construir, aplicar, calificar, publicar los resultados y atender las reclamaciones del Examen de Estado para obtener la tarjeta profesional para ejercer la profesión de abogado según lo dispuesto en esta Ley.

Objetivo de la guía de orientación

Esta guía de orientación está dirigida a los interesados en obtener la tarjeta profesional para ejercer la profesión de abogado, según lo dispuesto en la Ley 1905 de 2018. Tiene el objetivo de familiarizar a los potenciales evaluados con este examen.

El primer capítulo de la guía contiene las características generales del examen: el marco legal, su objetivo, la población por evaluar, la estructura del examen, la modalidad de aplicación, el tipo de pregunta y las conductas prohibidas. El segundo capítulo incluye las competencias que se evalúan y algunos ejemplos de preguntas.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Primer capítulo

Marco normativo y jurisprudencial del examen

Fotografía n.º 2



1.1 Marco legal y jurisprudencial

La implementación del presente examen busca “garantizar al ciudadano que sus apoderados o gestores tengan los conocimientos mínimos para asumir responsable y éticamente la defensa de sus intereses” (Senado de la República de Colombia, Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de Ley número 95, 2016). Si bien el ejercicio profesional es libre, como lo estipula el artículo 26 de la Constitución política de Colombia, dicho ejercicio profesional implica una responsabilidad y un riesgo social. El Estado, en consecuencia, tiene la responsabilidad de velar por la idoneidad de los profesionales en el ejercicio. Al respecto, el legislador retoma las estadísticas de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en cuya base se evidencian el incremento, en los últimos años, de abogados sancionados por faltas contra la ética profesional y el escaso control del Estado para garantizar su idoneidad. Si bien existen pruebas estatales de calidad educativa,

dichos instrumentos y sus resultados solo son indicativos en el escenario institucional y solo allí tienen incidencia, y no en la práctica del ejercicio profesional.

En este contexto, y dado que es obligación del Estado asegurar el correcto ejercicio de la profesión jurídica, toda vez que esta compromete derechos de terceros, el legislador ve conveniente implementar un examen de habilitación profesional en Colombia, que atienda a las peculiaridades de nuestro ordenamiento jurídico.

Es en este marco que se promulga la Ley 1905 de 2018, “Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado”, que tiene como objeto establecer un Examen de Estado para las y los abogados que deseen ejercer la profesión como litigantes o representantes de intereses o derechos de terceros.



Esta Ley ha sido objeto de varias demandas que han ocasionado categóricos pronunciamientos de la Corte Constitucional respecto de su exequibilidad (en especial, las Sentencias C-138 del 28 de marzo de 2019 y C-594 del 5 de diciembre de 2019). Dicha constitucionalidad fue avalada, fundamentalmente, en consideración a que el examen no evalúa el servicio educativo, a diferencia del examen Saber Pro, que sí evalúa la calidad educativa y que es presentado por estudiantes no graduados. La norma apunta a la idoneidad profesional, al saber-hacer ético de un graduado, sin comprometer el principio de autonomía universitaria de los programas que imparten formación profesional.

En este sentido, se precisa que, conforme con la normativa y la jurisprudencia vigente, las y los abogados que ejerzan *“la profesión por medio de la representación de otras personas en cualquier trámite que requiera de abogado”*, considerando el alto riesgo social que esto implica, deberán contar con tarjeta profesional de abogado (TPA). Mientras que, conforme lo señalado en el artículo 4 del Decreto Ley

196 de 1971 y el párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1905 de 2018, aquellos profesionales del derecho que se desempeñen en cualquier otra actividad, únicamente, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados (RNA).

1.2 Población por evaluar

De acuerdo con la Ley 1905 de 2018, el examen será presentado por quienes iniciaron la carrera de derecho a partir de la promulgación de la ley, esto es, a partir del 28 de junio de 2018 y que, ya sea en calidad de egresados que tengan certificada la terminación de materias o como abogados graduados, deseen solicitar la tarjeta profesional para el ejercicio profesional como representantes de derechos e intereses de terceros.

Para determinar la población sujeta de la Ley 1905 de 2018, se tendrá en cuenta, conforme la autonomía universitaria, la información administrativo-académica que las instituciones de educación superior (IES) remitan al Consejo Superior de la Judicatura (SU-128 de 2024).





¡Tenga en cuenta!

Durante los procesos de convocatoria, la información entregada por los inscritos será recolectada, almacenada, procesada, usada, compilada, transmitida, transferida, actualizada y dispuesta conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Consejo Superior de la Judicatura y del Icfes como responsables del tratamiento de los datos personales consignados. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, se informa al titular de los datos personales que le asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, y presentar quejas y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. Se establecen los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: a) regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co, b) solicitudesinformacion@icfes.gov.co. Consulte la [🔗 Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales](#) del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Segundo capítulo

Marco teórico del examen

Fotografía n.º 3



2.1 Objetivo del examen

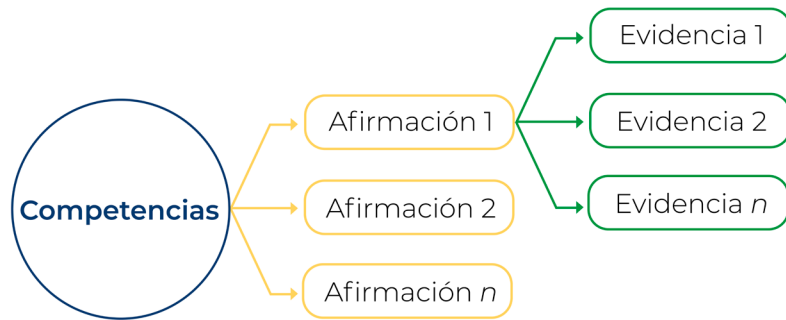
El objetivo del examen es evaluar las competencias relacionadas con la idoneidad ética-jurídica del abogado para representar personas naturales o jurídicas en procesos o trámites en los que la ley colombiana requiere su actuación. A diferencia de una evaluación de conocimientos, que se centra en la memorización teórica de conceptos, datos o leyes, una evaluación de competencias evalúa el "saber-hacer". En este sentido, enfrentarse al examen no implica solo recordar conceptos, sino que involucra saber

cómo emplear y aplicar dichos conceptos jurídicos y éticos para resolver situaciones y problemas reales y frecuentes en el ejercicio de la profesión.

2.2 Diseño centrado en evidencias

En este capítulo se presenta información de las competencias, afirmaciones y evidencias que componen el examen, siguiendo la metodología del  **Diseño Centrado en Evidencias** (Figura 1), conforme lo establecen las especificaciones de la prueba.



Figura 1. Diseño centrado en evidencias

Competencias

Son las habilidades necesarias para aplicar los conocimientos en diferentes contextos. En este sentido, enfrentarse al examen no implica solo conocer conceptos o datos, sino que involucra saber cómo emplear dichos conceptos para resolver situaciones frecuentes en el ejercicio de la profesión de abogado en la representación de personas

naturales o jurídicas, en procesos o trámites en los que la ley colombiana requiere su actuación.

Afirmaciones

Para cada competencia se establecen una o más afirmaciones, entendidas como aquello específico, de un conjunto de habilidades, que se espera que los evaluados sean capaces de saber-hacer.

Evidencias

Las afirmaciones, a su vez, se componen de evidencias, entendidas como aquello que permite inferir que el evaluado posee las habilidades suficientes para dar cuenta de la afirmación relacionada. Se trata de la formulación de aspectos observables en los evaluados que permitan obtener información del nivel de adquisición de las afirmaciones planteadas.

2.3 Competencias por evaluar

Son indicativas de las habilidades de un graduado que aspira a obtener la tarjeta profesional. No indican segmentos aislados e inconexos, esto es, se pueden traslapar porque operan como aquel saber-hacer que acredita la idoneidad profesional de manera integral.

2.3.1 Competencia diagnóstico-jurídica

Se entiende como la capacidad que tiene un abogado para definir y examinar éticamente casos de relevancia jurídica y seleccionar las vías judiciales y no judiciales para resolverlos. Basados en el diseño centrado en evidencias, esta competencia tiene tres afirmaciones, cada una de las cuales se desagrega en tres evidencias.

Tabla 1. Afirmaciones y evidencias de la competencia diagnóstico-jurídica

Afirmación	Evidencias
1. Identifica si hay o no problema jurídico y, si lo hay, el objeto del litigio.	1.1 Identifica los hechos jurídicamente relevantes.
	1.2 Establece si una situación corresponde a un problema jurídico o es competencia de otras áreas profesionales.
	1.3 Determina las pretensiones propias de cada caso y los medios de prueba, según el objeto litigioso.

Continúa

Afirmación	Evidencias
2. Valora las peculiaridades del caso que se le plantea, así como las fuentes jurídicas aplicables.	2.1 Categoriza por su relevancia las fuentes de derecho, así como los fundamentos de derecho legales, jurisprudenciales y doctrinarios.
	2.2 Distingue las diferentes disciplinas jurídicas para atender la solución del conflicto que se le consulta.
	2.3 Identifica los actores del conflicto jurídico, dónde se ocasionó y dónde debe tramitarse.
3. Reconoce la viabilidad ética y jurídica de gestionar el conflicto ante la autoridad competente o a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).	3.1 Determina entre la vía de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y la vía jurisdiccional, la vía apropiada para la solución del caso.
	3.2 Analiza las posibilidades de vocación de prosperidad, a través de fuentes jurídicas previas, así como las pruebas existentes.
	3.3 Utiliza el enfoque de gestión del conflicto para realizar un diagnóstico ético, jurídico y estratégico.



2.3.2 Competencia comunicación en el ámbito jurídico

Se entiende como la capacidad que tiene un abogado para comunicarse de manera adecuada y estrictamente ceñida a los deberes de su profesión, con los diversos actores participantes en la gestión encomendada, ya sean jueces, clientes, autoridades, contraparte o demás intervinientes. Comprende el lenguaje oral, el lenguaje escrito y el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Basados en el diseño centrado en evidencias, esta competencia tiene tres afirmaciones, cada una de las cuales se desagrega en tres evidencias.

Tabla 2. Afirmaciones y evidencias de la competencia comunicación en el ámbito jurídico

Afirmación	Evidencias
1. Comunica lo diagnosticado tanto con lenguaje jurídico como con el lenguaje ordinario, según el contexto, para generar comprensión en los diversos escenarios en los cuales se desenvuelve.	1.1 Construye documentos jurídicos (demandas, contestaciones, solicitudes) con claridad, precisión jurídica y atendiendo los deberes de la profesión.
	1.2 Elabora documentos claros y comprensibles dirigidos a partes sin formación jurídica, informando los resultados de gestiones realizadas.
	1.3 Realiza una adecuada valoración jurídica mediante la redacción de cláusulas contractuales en negocios jurídicos de usual ocurrencia.

Continúa

Afirmación	Evidencias
2. Argumenta y contraargumenta de manera respetuosa y estratégicamente coherente con la postura ética y jurídicamente legítima de su cliente.	2.1 Construye respecto de una providencia adversa, recursos ordinarios de manera respetuosa, clara, precisa y ajustada a los legítimos intereses de su cliente.
	2.2 Solicita medidas cautelares y promueve incidentes de manera respetuosa, oportuna, clara y precisa.
	2.3 Realiza reclamaciones a la parte incumplida, conforme con el estatuto deontológico del abogado, en un contrato de usual ocurrencia.
3. Produce documentos jurídicos que exigen accesos eficaces a bases de datos jurídicos, mensajes de datos y plataformas de gestión judicial.	3.1 Evalúa la vigencia y la aplicabilidad de la información contenida en bases de datos normativas para confeccionar documentos jurídicos.
	3.2 Utiliza apropiadamente plataformas institucionales para obtener certificados y constancias.
	3.3 Utiliza adecuadamente plataformas de gestión judicial para adelantar procesos.



2.3.3 Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía

Se entiende como la capacidad que tiene un abogado para evaluar, respecto de casos ordinarios que se le plantean, consideraciones éticas y jurídicas fundadas en los principios constitucionales, así como para reconocer y aplicar el bloque de constitucionalidad. Basados en el diseño centrado en evidencias, esta competencia tiene tres afirmaciones, cada una de las cuales se desagrega en tres o cuatro evidencias.

Tabla 3. Afirmaciones y evidencias de la competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía

Afirmación	Evidencias
1. Reconoce situaciones de amenaza a las autonomías estatuidas por la Constitución y a los fundamentos del Estado Social de Derecho.	1.1 Reconoce situaciones de amenaza a la autonomía de las entidades territoriales.
	1.2 Reconoce los fundamentos del Estado Social de Derecho.
	1.3 Reconoce los principios constitucionales que guían la actuación del profesional del derecho, la de las autoridades y la de los particulares en el contexto del Estado Social de Derecho.

Continúa

Afirmación	Evidencias
2. Reconoce conflictos de jerarquía normativa, derechos de rango constitucional, las jurisdicciones de protección al ordenamiento jurídico, así como los medios de control y los mecanismos de protección constitucional.	2.1 Reconoce el orden jerárquico normativo y las jurisdicciones de protección.
	2.2 Reconoce derechos de rango constitucional.
	2.3 Identifica los medios de control constitucional para la protección de los derechos consagrados en la Constitución y en el bloque de constitucionalidad.
3. Integra, en caso de ser necesario, los asuntos que tengan relevancia constitucional con el bloque de constitucionalidad y los deberes profesionales.	3.1 Reconoce situaciones de riesgo a la dignidad humana que exigen su protección.
	3.2 Analiza situaciones de respuesta legal, constitucional o de bloque de constitucionalidad.
	3.3 Reconoce el instrumento de derecho internacional susceptible de formar parte del bloque de constitucionalidad, en un caso de usual ocurrencia.
	3.4 Aplica los deberes profesionales del abogado en cumplimiento de su gestión.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Tercer capítulo

Particularidades de la aplicación y del examen

Fotografía n.º 4



3.1 Características de la aplicación del examen

Las pruebas de Estado que aplica el Icfes se hacen bajo los principios de independencia, igualdad, comparabilidad, periodicidad, reserva individual, pertinencia y relevancia. Para garantizarlos, se ha dispuesto un esquema organizacional y de operación logística.

3.1.1 Modalidad del examen: electrónica en sitio

El examen se llevará a cabo bajo la modalidad electrónica en sitio. Por tanto, el Icfes dispondrá de los sitios requeridos para garantizar la aplicación del examen, así como de la consecución de las aulas, de los puestos de trabajo individuales, los computadores, conectividad a internet y las demás condiciones necesarias.

3.1.2 Citación e ingreso al examen

El examen será aplicado a los evaluados que, para el efecto, se inscriban ante el Consejo Superior de la Judicatura y sean admitidos para el examen; que sean registrados en la plataforma tecnológica dispuesta por el Icfes; que según citación publicada

por el Instituto, se presenten en el sitio de aplicación en la hora y día señalados, previa verificación de su identidad, y que cumplan con los procedimientos establecidos dentro del protocolo estructurado por las partes para la presentación del examen.



¡Tenga en cuenta!

Es importante que todos los inscritos admitidos consulten la publicación de sus citaciones individuales para el examen, conforme a la fecha estipulada en el cronograma.

El examen se realizará con estricto cumplimiento de los protocolos definidos, a fin de evitar la pérdida de información relacionada con el contenido del examen.

La aplicación del examen se llevará a cabo dos veces al año, conforme el cronograma publicado por el Consejo Superior de la Judicatura, **en una única sesión de 5 horas**.

A continuación, se indican las ciudades donde se llevará a cabo la aplicación:

Tabla 4. Ciudades de aplicación

1. Barranquilla	11. Neiva
2. Bogotá, D.C.	12. Pasto
3. Bucaramanga	13. Pereira
4. Cali	14. Popayán
5. Cartagena	15. Santa Marta
6. Cúcuta	16. Sincelejo
7. Ibagué	17. Tunja
8. Manizales	18. Valledupar
9. Medellín	19. Villavicencio
10. Montería	

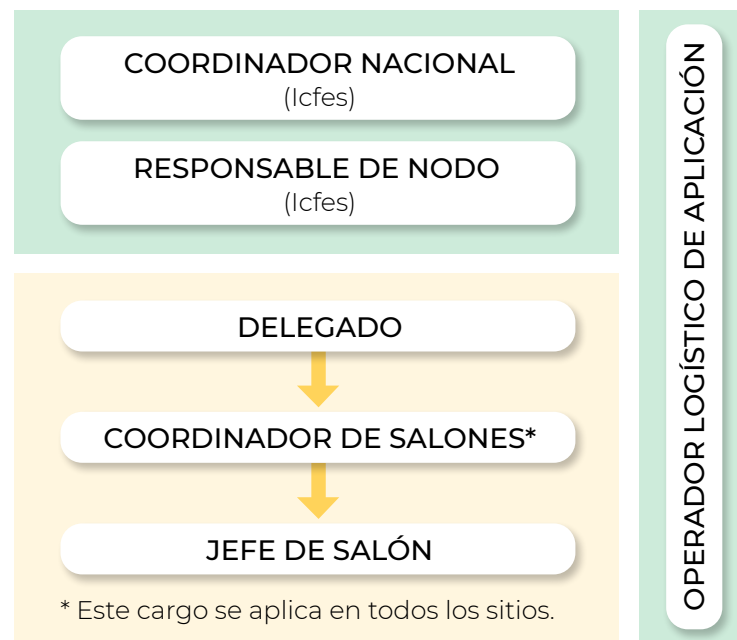
Nota: Tenga en cuenta que la definición de los sitios está sujeta a modificaciones o actualización, según la cantidad de personas inscritas al examen y su dispersión geográfica, información que se tendrá una vez finalizados los procesos de inscripción y registro.

La definición de las ciudades de aplicación responde a criterios técnicos, logísticos y operativos

previamente establecidos, como la disponibilidad de infraestructura, conectividad, espacios habilitados, entre otros, para la aplicación del examen en modalidad electrónica.

3.1.3 Esquema de aplicación

El personal requerido por el Icfes para la aplicación de los exámenes de Estado se ubica dentro de la estructura jerárquica que se describe en el siguiente esquema de aplicación:



Descripción de los roles:

- » **Coordinador nacional (Icfes):** subdirector (a) de aplicación de instrumentos del Icfes, quien tendrá a cargo la operación nacional de la aplicación del examen.
- » **Responsable de nodo:** el Icfes ha organizado, a partir de una estructura por nodos, el trabajo logístico requerido para el desarrollo de las aplicaciones, el aseguramiento de los recursos, la verificación del cumplimiento de los procedimientos y los protocolos necesarios. Por tanto, el responsable de nodo será un colaborador del Icfes que se desplazará al departamento o ciudad que le sea asignado. En este caso, los nodos corresponden a las mismas ciudades donde se tiene prevista la aplicación.
- » **Delegado:** persona responsable de la organización y dirección de la aplicación del examen, quien lidera el desarrollo de la aplicación en el sitio, sede y jornada asignados.

- » **Coordinador de salones:** persona responsable de apoyar la labor de los jefes de salón y de velar por el cumplimiento de los protocolos para la aplicación del examen; reporta sus actividades al delegado.
- » **Jefe de salón:** persona responsable de organizar y ejecutar la aplicación del examen en cada salón, velando por el cumplimiento de los procedimientos y de los protocolos definidos; reporta al coordinador de salones o al delegado.

Alistamiento del sitio de aplicación

El Icfes, previo al examen y por medio del delegado, verifica los salones requeridos, con el fin de cerciorarse de que aquellos destinados a la aplicación en cada sitio se encuentren abiertos, y cumplan con las condiciones de aseo, iluminación y ventilación para el desarrollo de la aplicación.



Previo a la hora oficial de inicio del examen

Una vez el sitio de aplicación esté en óptimas condiciones para la aplicación del examen se procede a:

- » Validar el material del kit de aplicación según corresponda.
- » Validar el material del examen (credenciales de acceso, como usuario y contraseña).
- » Verificar que el ingreso de los evaluados al salón sea en la hora indicada y de acuerdo con los procedimientos establecidos. Estos incluyen:
(i) prohibir el uso de celulares y otros equipos electrónicos durante el examen en el sitio de

aplicación, e (ii) ingresar los evaluados al salón de acuerdo con la instrucción establecida en los manuales de jefes de salón.

- » Validar el alistamiento de los equipos de cómputo en los cuales los evaluados responderán su examen.

3.1.4 Población con discapacidad

Es importante tener en cuenta que todos los evaluados con algún tipo de discapacidad deberán reportarlo al momento de la inscripción. Para ello, es necesario seleccionar, de la siguiente lista, la opción que sea más cercana al caso en particular. A continuación, se relacionan los tipos de discapacidad que se tienen contemplados durante el registro:



Tabla 5. Tipos de discapacidad

1. Discapacidad intelectual-cognitiva
2. Trastorno del espectro autista
3. Discapacidad visual-ceguera
4. Discapacidad visual-baja visión
5. Discapacidad auditiva-usuario de lengua de señas colombiana
6. Discapacidad auditiva-usuario del castellano
7. Sordoceguera
8. Discapacidad mental/psicosocial
9. Discapacidad física (movilidad)
10. Discapacidad múltiple
11. Trastorno de la voz o del habla
12. Discapacidad sistémica

Una vez realizado el proceso de registro, el Icfes se comunicará con los evaluados para validar la información suministrada, así como los apoyos requeridos para la presentación del examen, a través de canales como llamada telefónica o WhatsApp. El Icfes dispondrá de alguno de los siguientes apoyos, según el tipo de discapacidad:

- I. Intérprete oficial de la lengua de señas colombiana:** traduce el contenido del examen e instrucciones de aplicación del castellano a lengua de señas colombiana.
- II. Lector de apoyo:** colabora con la lectura de los textos a los examinandos que tienen baja visión; se diferencian del lector especializado porque no manejan el lenguaje Braille.
- III. Jefe de salón de apoyo:** examinador que acompaña a los usuarios que pueden contestar el examen, pero que eventualmente requieren un auxilio para alguna actividad específica (pasar de una pregunta a otra, levantarse de la silla, etc).

IV. Guía intérprete: traduce el contenido del examen e instrucciones de aplicación a la lengua, sistema o forma de comunicación utilizada por el examinando sordo ciego y colabora en el diligenciamiento de las respuestas.

V. Lector especializado: lee las preguntas del examen y ayuda en el diligenciamiento de las respuestas a los examinandos que se registran con ceguera o baja visión que requieran apoyo.

VI. Apoyo cognitivo: brinda acompañamiento durante el tiempo del examen y apoya aspectos como lectura, manejo de material y diligenciamiento de las respuestas.

Una vez realizado el proceso de registro, el Icfes se comunicará previamente con los evaluados a través de correo electrónico institucional y/o contacto telefónico para validar la información suministrada, así como los apoyos requeridos para la presentación del examen. Adicional a los apoyos en el sitio regular (intérprete, lector de apoyo, etc.), se dispondrá de la

figura de 'examen de Estado en sitio previamente definido' para aquellos examinandos que presenten situaciones de discapacidad múltiple o condiciones de alto riesgo en desplazamiento, tales como embarazos avanzados.

3.1.5 Conductas prohibidas

Con el fin de garantizar el normal desarrollo de la etapa correspondiente a la presentación del examen de Estado, al abogado inscrito y admitido le está prohibido incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

- » Presentarse a la aplicación de las pruebas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- » Portar armas durante la aplicación de la prueba.
- » Utilizar o manipular elementos no permitidos: libros, cuadernos, hojas, anotaciones, revistas, mapas, audífonos, impresos o escritos, así como cualquier dispositivo electrónico o



mecánico de reproducción de audio, video o de comunicaciones, entiéndase teléfonos celulares, radios, cámaras de video o fotografía, relojes o gafas inteligentes, auriculares, *airpods*, calculadoras, tabletas, lapiceros y demás elementos no autorizados.

- » Afectar, obstaculizar o impedir de cualquier modo el desarrollo normal de la aplicación del examen.
- » Realizar cualquier conducta engañosa o fraudulenta para obtener un beneficio propio, o en favor de un tercero antes, durante o después de la aplicación de la prueba.
- » Sustraer del sitio de la aplicación de la prueba por medio físico, magnético, virtual o fotográfico el material dispuesto por el Icfes.

- » Presentarse en nombre o representación del abogado inscrito.
- » Cualquier otra que no se haya aquí registrado que atente contra la transparencia del examen de Estado.

Procedimiento frente a faltas o conductas prohibidas durante la aplicación del examen

Cuando el personal del Icfes asignado al sitio de aplicación de la prueba tenga conocimiento o presencie que se incurre en alguna acción que se configure como conducta prohibida durante la aplicación de la prueba, procederá a informar la situación al delegado del sitio, quien adelantará las actividades según el procedimiento establecido.



Para el proceso de terminación anticipada, se deberá diligenciar un acta donde se registren los datos del abogado involucrado, la presunta falta cometida, los hechos que la ocasionaron, la versión preliminar del abogado, la impresión decadaactilar para los casos de suplantación, la firma del personal asignado en el sitio de aplicación y los soportes que se requieran para tal fin. Esto implicará la terminación inmediata de la prueba por parte del abogado y su retiro del sitio de aplicación de la prueba. Como consecuencia, el Icfes no computará las respuestas marcadas hasta ese momento y generará una calificación final para el abogado que será de cero.

El delegado del Icfes entregará el acta junto con los documentos, pruebas y anexos que considere pertinentes a la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, que a su vez los remitirá a la Oficina Asesora de Planeación del Icfes, para que se envíen al Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de adelantar la actuación administrativa y disciplinaria a que haya lugar.

3.1.6 Fallas técnicas durante la presentación de la prueba

Dado que la prueba se aplicará de manera presencial en la modalidad electrónica en sitio, en caso de presentarse fallas técnicas superables, el tiempo que demande su solución será compensado durante la misma jornada de aplicación.

Para estos efectos, se entiende como falla técnica cualquier interrupción imprevista en el funcionamiento del equipo de cómputo, del aplicativo electrónico o de la conectividad en el sitio de aplicación.

El examinando deberá solicitar el registro de la novedad mediante el diligenciamiento del “acta de fallas técnicas superables”, la cual deberá ser suscrita por el evaluado y el personal del Icfes, y constituirá el soporte del tiempo adicionado.

El uso del tiempo adicional no es obligatorio; no obstante, una vez suscrita el acta, el evaluado podrá hacer uso de este durante la aplicación de la prueba.



3.2 Características metodológicas del examen

3.2.1 Estructura del examen

Dadas las características del examen, este tendrá la siguiente estructura:

Tabla 6. Estructura del examen

Competencia	Número de preguntas	Peso porcentual por competencia	Tiempo
Competencia diagnóstico-jurídica	21	33,3 %	5 horas
Competencia comunicación en el ámbito jurídico	21	33,3 %	
Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología	21	33,3 %	
Total de preguntas	63		



3.2.2 Quiosco Normativo Jurídico

Durante la aplicación, los evaluados contarán con una herramienta de consulta, que contiene un catálogo general de disposiciones jurídicas. El acceso es de carácter voluntario. El Quiosco Normativo está integrado a la plataforma de aplicación al examen, es de libre acceso a los examinados y contiene, además de la Constitución, disposiciones legales o con equivalencia de ley que pueden ser consultadas. No obstante, se trata de una herramienta de referencia que incluye una selección limitada de normativa, por lo cual no contiene la totalidad de las disposiciones jurídicas, ni condiciona las respuestas del evaluado. Las leyes consultadas están vigentes al 31 de diciembre de 2025. El Quiosco Normativo Jurídico no abarca jurisprudencia, por lo que no hay seguro diferente a que eran vigentes a la fecha enunciada, sin que el soporte se extienda a constitucionalidad condicionada.

3.2.3 Tipo de pregunta

El examen está compuesto por preguntas de selección múltiple con única respuesta. Inicialmente, se presentará una situación² de la que se derivan hasta tres preguntas. Cada pregunta está conformada por un enunciado (que se relaciona con la situación presentada y que plantea la formulación de una tarea de evaluación) y cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una responde correctamente a la tarea planteada. El evaluado debe seleccionar la opción de respuesta que considere correcta.

² Las situaciones serán casos frecuentes o de usual ocurrencia, entendidos como aquellas situaciones de hecho relativas a las necesidades jurídicas más frecuentes de la población colombiana, como han sido identificadas en la “Encuesta de convivencia y seguridad ciudadana 2020 (DANE/DNP) y en LEGALAPP del Ministerio de Justicia y del Derecho”. Esa identificación no limita la casuística que surge de la realidad de la práctica profesional. Así que la referencia es ilustrativa, pero no taxativa y mandatoria.

3.2.4 Aprobación del Examen

¿Cómo se califica el examen?

La calificación del examen se realiza mediante **puntuación directa**. Esto significa que el resultado depende del **número de preguntas respondidas correctamente**.

Para calcular el puntaje:

1. Se cuentan las **respuestas correctas** del evaluado.
2. Ese número se divide entre el **total de preguntas del examen**.
3. El resultado se expresa como **el porcentaje de aciertos, redondeando al quinto decimal**.

Por ejemplo, si un examen tiene 63 preguntas y una persona responde correctamente 30, su puntaje será **47,61905**.

¿Cómo se determina si una persona aprueba el examen?

El criterio de aprobación se basa en la **media nacional de los puntajes obtenidos** por todos los participantes del examen.

Sin embargo, para calcular esta media se realiza primero un ajuste estadístico:

- » Se **excluye el 20 % de los puntajes más altos** del total de resultados.
- » Con los puntajes restantes se calcula el **promedio nacional**.

Se considera que una persona **aprueba el examen si su puntaje es superior a esa media nacional**.



¿Qué es el percentil del puntaje?

El percentil indica cómo se ubica el puntaje de una persona en comparación con los demás evaluados.

Por ejemplo:

- » Percentil 70 significa que el puntaje obtenido es igual o superior al de **70 % de las personas** que presentaron el examen.

Es importante tener en cuenta que personas con puntajes diferentes pueden tener el mismo percentil.

Esto sucede porque el percentil no se calcula solo a partir del valor exacto del puntaje, sino de la posición que ocupa dentro del conjunto de resultados. Si varios puntajes se encuentran en un mismo rango de la distribución, pueden ubicarse en el mismo percentil, aunque no sean exactamente iguales.

Por esta razón, el percentil ayuda a entender cómo fue el desempeño de una persona frente a los demás participantes, mostrando su posición dentro del grupo.





Cuarto capítulo

Ejemplos de preguntas del examen

Lea cada pregunta, analícela y seleccione la opción de respuesta que considere acertada. Luego diríjase al final de la guía, donde encontrará las respuestas correctas para cada uno de los enunciados por competencia.



4.1 Ejemplo de pregunta (competencia diagnóstico-jurídica)

Competencia
Diagnóstico-jurídica.

Afirmación 3
Reconoce la viabilidad ética y jurídica de gestionar el conflicto ante la autoridad competente o a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

Enunciado 1	Evidencia 3.1
	Determina entre la vía de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y la vía jurisdiccional, la senda más apropiada para la solución del caso.
Enunciados 2 y 3	Evidencia 3.2
	Analiza las posibilidades de vocación de prosperidad, a través de fuentes jurídicas previas, así como las pruebas existentes.



A partir de la siguiente situación, selecciona la opción de respuesta que considere correcta para cada uno de los tres enunciados.

Situación

En el año 2000, Pedro adquirió mediante contrato de compraventa, un bien inmueble ubicado en una ciudad principal, contrato que fue protocolizado mediante escritura pública N.º 01 de la Notaría Primera del Círculo de la ciudad, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria.

En el mes de diciembre del año 2023, con documentos falsificados y efectuando suplantación de Pedro, se transfiere el derecho de dominio del citado inmueble a José por contrato de compraventa protocolizado mediante escritura pública N.º 002 en la Notaría Quinta del Círculo de la ciudad. Como anexos de la antedicha escritura, se utilizó la fotocopia de una cédula que registra el nombre y número de identificación de Pedro, con la foto de una persona ostensiblemente mayor a aquél, estatura y firma diferente a la que reposa en el documento original. Asimismo, la firma que ostenta la escritura pública N.º 002, es diferente a la usada por Pedro, haciéndose evidente la falsedad.

El 26 de enero de 2024, mediante la escritura pública N.º 003 de la Notaría Quinta del Círculo de la ciudad, se transfiere nuevamente el derecho de dominio del predio precitado, esta vez a favor de Jesús.

En julio de 2025, Pedro acude a su despacho de abogado para recuperar la titularidad del inmueble, alegando que no tiene conocimiento del contrato de compraventa, que nunca otorgó consentimiento para celebrarlo, y que la firma que aparece en la escritura pública no le pertenece. Se plantea la posibilidad de suplantación o falsedad documental. Por su parte, Jesús afirma que la compraventa se realizó conforme a la ley y es tercero de buena fe.

Enunciado 1

Como profesional del derecho, la vía procesal más adecuada para que Pedro pueda defender sus intereses y recuperar la titularidad del inmueble frente a la posible falsedad del contrato de compraventa es:

- A. Instaurar una denuncia penal por falsedad en documento privado contra José, ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue la posible suplantación de Pedro.
- B. Solicitar judicialmente la cancelación de las anotaciones de registro, alegando que Pedro nunca otorgó consentimiento para la compraventa, lo que implica la inexistencia del contrato.
- C. Convocar a una conciliación extrajudicial en derecho ante un centro de conciliación autorizado, para buscar un acuerdo entre Pedro y José sobre la restitución del inmueble.
- D. Instaurar una acción reivindicatoria contra Jesús para solicitar la restitución del bien por parte de Pedro, alegando que nunca perdió el dominio del inmueble.



Enunciado 2

Con el fin de sustentar jurídicamente la defensa de los intereses de su cliente, la fuente jurídica (constitucional o legal) que mejor respalda la pretensión de Pedro es:

- A. Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el principio de buena fe en las actuaciones de los particulares en concordancia con el artículo 289 del Código Penal, que tipifica la falsedad en documento privado como conducta punible.
- B. Artículo 1502 del Código Civil, que establece que todo contrato requiere consentimiento libre de vicios para ser válido, en concordancia con el artículo 1741 del mismo código, que establece la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad.
- C. Artículo 244 Código General del Proceso que indica la autenticidad de un documento cuando hay certeza sobre la persona que lo ha elaborado y el artículo 269 del mismo código sobre la tacha de falsedad de un documento.
- D. Artículo 898 del Código de Comercio, que indica la inexistencia de todo negocio jurídico cuando falte alguno de sus elementos esenciales, en concordancia con el artículo 289 del Código Penal, que tipifica la falsedad en documento privado como conducta punible.



Enunciado 3

Si Pedro decide promover una acción judicial para recuperar la titularidad del inmueble, la prueba que presenta mayor vocación de prosperidad, por su conducencia y pertinencia, para sustentar las pretensiones es:

- A. Certificado de tradición y libertad del inmueble, para demostrar la titularidad registral de Pedro antes de la compraventa.
 - B. Peritaje grafológico sobre la firma en la escritura pública, para determinar si corresponde o no a Pedro.
 - C. Interrogatorio de parte que debe rendir Jesús, para evidenciar la existencia o ausencia de intención contractual.
 - D. Testimonios de vecinos sobre la ocupación del inmueble por parte de José, para establecer la posesión actual.
- 

4.2 Ejemplo de pregunta (competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía)

Competencia	
Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía.	
Afirmación 3	
Integra, en caso de ser necesario, los asuntos que tengan relevancia constitucional con el bloque de constitucionalidad y los deberes profesionales.	
Enunciados 1, 2 y 3	Evidencia 3.4
	Aplica los deberes profesionales del abogado en cumplimiento de su gestión.



A partir de la siguiente situación, elija la opción de respuesta que considere correcta para cada uno de los tres enunciados.

Situación

El 21 de julio de 2024, el ingeniero Ernesto contrata a Mariana, profesional del derecho, para una asesoría contractual general por cuatro meses. Durante este tiempo, surgen varias situaciones:

1. Ernesto le pide a Mariana que asuma la defensa en un proceso civil que ya está en curso y para el cual tiene otro apoderado.
2. Mariana demanda a Cristian, un cliente de Ernesto, por incumplimiento de un contrato de obra. Notificado, Cristian queda representado por su abogado en el proceso. Semanas después, Mariana contacta a Cristian por teléfono y le propone reunirse argumentando que tiene los resultados de un dictamen pericial y busca llegar a un acuerdo más rápido sin la presencia del abogado. Mariana se reúne con Ernesto y Cristian sin que logren llegar a un acuerdo.
3. Mariana asesora a Ernesto en la creación de la sociedad Estructura y Vías S. A. S., junto al arquitecto Miguel.

El contrato de asesoría entre Ernesto y Mariana finaliza el 21 de noviembre de 2024. Semanas después, el 10 de diciembre, el arquitecto Miguel, representado ahora por Mariana, convoca a una conciliación a Ernesto para reclamarle un incumplimiento del contrato de sociedad.



Enunciado 1

Respecto a la solicitud de Ernesto de asumir el proceso civil ya en curso, la actuación prioritaria que debe realizar Mariana, en cumplimiento de sus deberes profesionales, es:

- A. Solicitar al cliente un paz y salvo de honorarios expedido por el anterior apoderado, antes de continuar la representación judicial en ese proceso.
- B. Convocar al demandante a una audiencia de conciliación para promover y facilitar entre las partes los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- C. Informar al cliente sobre su experticia en materia contractual para darle seguridad respecto del éxito que obtendrá dentro del proceso judicial.
- D. Abstenerse de exigir pagos anticipados teniendo dado que se trata de un proceso judicial en curso por lo que los honorarios deben pagarse al final del proceso.



Enunciado 2

Al analizar la reunión de negociación con Cristian, se puede afirmar que la abogada Mariana:

- A. Cometió una falta disciplinaria al revelar secretos profesionales con la exhibición del dictamen en la reunión.
- B. Configuró una falta ética al entorpecer el éxito del arreglo directo, como mecanismo alternativo de solución del conflicto.
- C. Incurrió en una falta profesional al permitir la negociación directamente con la contraparte, sin presencia de su abogado.
- D. Cometió una falta disciplinaria al presionar a la contraparte para que llegara a un acuerdo, utilizando un dictamen pericial como elemento persuasivo.



Enunciado 3

Al representar a Miguel en una reclamación contra su excliente Ernesto, y frente a la posible configuración de un conflicto de interés por parte de Mariana, es correcto afirmar que

- A. resulta inexistente, pues la apoderada del convocante no tiene vínculo profesional vigente con el convocado.
- B. se configura una falta profesional de la abogada por asesorar y representar intereses contrapuestos de forma sucesiva.
- C. un conflicto de intereses aparente puede presentarse y la abogada debe garantizar que su objetividad no está comprometida.
- D. la apoderada debió comunicar previamente la situación a su actual cliente para evitar un conflicto de intereses potencial.



4.3 Ejemplo de pregunta (competencia comunicación en el ámbito jurídico)

Competencia	
Comunicación en el ámbito jurídico.	
Afirmación 1	
Comunica lo diagnosticado tanto con lenguaje jurídico como con el lenguaje ordinario, según el contexto, para generar comprensión en los diversos escenarios en los cuales se desenvuelve.	
Enunciado 1	Evidencia 1.1
	Construye documentos jurídicos (demandas, contestaciones, solicitudes) con claridad, precisión jurídica y atendiendo los deberes de la profesión.
Enunciados 2 y 3	Evidencia 1.2
	Elabora documentos claros y comprensibles dirigidos a partes sin formación jurídica, informando los resultados de gestiones realizadas.



A partir de la siguiente situación, elija la opción de respuesta que considere correcta para cada uno de los tres enunciados.

Situación

Un grupo de 24 amigos constituyó una sociedad limitada bajo la denominación social “Repuestos Automotrices Ltda.”, con el objeto de comprar y distribuir repuestos para automóviles. En sus estatutos se incluyó una cláusula que prohibía expresamente la cesión de cuotas sociales por parte de los socios, y la sociedad fue registrada en la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio.

Posteriormente, Paula, una de las socias, cedió su cuota social a otro socio, desconociendo dicha prohibición. Con el tiempo, la sociedad enfrentó problemas económicos significativos y entró en un proceso de reorganización empresarial. Durante este proceso, los socios aprobaron una fusión por la cual “Repuestos Automotrices Ltda.” Sería absorbida por otra sociedad denominada “Repuestos Automotrices de Colombia Ltda.”.

En la reunión de socios en la que se aprobó la fusión, Juan Carlos votó a favor de la decisión. Sin embargo, días después, decidió impugnar el acuerdo de fusión alegando que no estaba de acuerdo con los términos aprobados, pese a haber participado en la reunión y haber votado favorablemente.

Enunciado 1

Juan Carlos presenta una demanda de impugnación del acta de la asamblea en la que se tomó la decisión de fusionar la sociedad. Como representante legal, al contestar la demanda, usted propone redactar la siguiente excepción:

- A. **“Validez del acto en el que se aprobó la fusión:** a pesar de que la decisión de fusión no alcanzó el quorum necesario, esta debe considerarse válida porque el señor Juan Carlos asistió a la reunión y votó favorablemente por la fusión, lo que implica su consentimiento expreso para la decisión tomada”.
- B. **“Prescripción de la acción de impugnación de actos de asamblea:** el señor Juan Carlos presentó la acción de impugnación una vez vencido el plazo establecido por el artículo 191 del Código de Comercio, que es de dos meses contados desde la fecha de la reunión o desde la inscripción en el registro mercantil, en caso de actos inscribibles. Por lo tanto, la acción está prescrita y resulta improcedente”.
- C. **“Procedencia de la fusión durante la reorganización:** aunque la sociedad estaba en un proceso de reorganización empresarial, ello no impedía la aprobación de la fusión. Además, el señor Juan Carlos asistió a la reunión y votó favorablemente por la decisión, lo que refuerza la validez del acto”.
- D. **“Falta de legitimación en la causa:** el señor Juan Carlos asistió a la reunión de la asamblea y votó favorablemente por la fusión. Solo los socios ausentes, disidentes, administradores o revisores fiscales tienen legitimidad para impugnar las decisiones de la asamblea. Por lo tanto, Juan Carlos no está facultado para presentar la impugnación que pretende hacer valer”.



Enunciado 2

Su cliente "Repuestos Automotrices de Colombia Ltda.", solicita un informe sobre los resultados del proceso de impugnación del acta de la asamblea presentada por el socio Juan Carlos. Por consiguiente, usted le presenta el siguiente documento:

Ciudad, [Fecha]

Señor/a

[Nombre del cliente]

Representante legal

Repuestos Automotrices de Colombia Ltda.

Asunto: Informe sobre el proceso de impugnación presentado por el socio Juan Carlos

Cordial saludo [Nombre del cliente]:

En seguimiento al proceso de impugnación del acta de asamblea presentado por el socio Juan Carlos, procedo a informarle los resultados del caso, así como las implicaciones para la sociedad.

Descripción del caso:

El señor Juan Carlos presentó una acción de impugnación del acta de asamblea en la que se aprobó la fusión de "Repuestos Automotrices Ltda." con "Repuestos Automotrices de Colombia Ltda.". Su principal argumento radicaba en que, tras la aprobación, no estuvo de acuerdo con los términos de la fusión, pese a haber asistido a la reunión y votado favorablemente.

Resultados del proceso:

Continúa en la siguiente página



- A.** El juez que conoció de la acción la declaró improcedente debido a la inobservancia del marco legal aplicable, lo que refuerza la decisión adoptada por la sociedad. Cualquier consulta será atendida.
Atentamente,
[Nombre del abogado]
[Firma y datos de contacto]
- B.** Informo que la impugnación fue aceptada debido a posibles inconsistencias en el acta de asamblea. Se recomienda revisar los estatutos y realizar ajustes para evitar problemas legales en el futuro.
Atentamente,
[Nombre del abogado]
[Firma y datos de contacto]
- C.** El juez que conoció del caso decidió desestimar la acción presentada por Juan Carlos, fundamentándose en las excepciones de mérito planteadas (se enuncian cada una de ellas) y en las pruebas aportadas durante el proceso judicial.
Atentamente,
[Nombre del abogado]
[Firma y datos de contacto]
- D.** Quiero resaltar la importancia del proceso de reorganización y cómo este ha fortalecido la estructura financiera de la sociedad. La aprobación de la fusión fue un paso decisivo y, aunque se presentó una impugnación, esto no interfiere con los beneficios económicos que traerá esta operación.
Atentamente,
[Nombre del abogado]
[Firma y datos de contacto]
- 

Enunciado 3

Rafael Fernández, otro de los socios, le consulta si la cesión de cuotas realizada por Paula es válida, considerando la cláusula establecida en los estatutos. A continuación, usted le presenta el siguiente documento:

Señor:
Rafael Fernández
e. s. m.

Asunto: Valoración jurídica sobre la cesión de cuotas.

Cordial saludo señor Rafael:

En relación con su solicitud, de acuerdo a los hechos planteados y las disposiciones legales aplicables, le informo que:

Continúa en la siguiente página



A. Los estatutos de la sociedad “Repuestos Automotrices Ltda.” incluyen una cláusula que prohíbe expresamente la cesión de cuotas, y el Código de Comercio señala que las estipulaciones contractuales prevalecen sobre cualquier otra designación. Así, la cláusula estatutaria que prohíbe la cesión de cuotas es completamente válida y debe respetarse. Por lo tanto, la cesión de cuotas realizada por Paula es nula de pleno derecho, ya que se opone a los estatutos sociales de la compañía. Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,
[Nombre del abogado]
[Firma y datos de contacto]

B. Los estatutos de la sociedad “Repuestos Automotrices Ltda.” incluyen una cláusula que prohíbe expresamente la cesión de cuotas, sin embargo, el Código de Comercio establece que cualquier estipulación que limite o prohíba este derecho se tendrá por no escrita. Por tanto, la cláusula estatutaria que prohíbe la cesión de cuotas carece de eficacia jurídica. La cesión será válida siempre y cuando se haya formalizado mediante escritura pública e inscrita en la Cámara de Comercio. Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,
[Nombre del abogado]
[Firma y datos de contacto]

C. Dado que fue aprobada por otro socio, a quien se realizó la cesión, este acto no puede cuestionarse de ninguna manera. La prohibición estatutaria es plenamente válida. Sin embargo, será inoponible a los demás socios debido a la prohibición indicada en los estatutos.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,
[Nombre del abogado]
[Firma y datos de contacto]

D. No hay fundamento alguno para proceder con la cesión de cuotas, ya que cualquier acto de este tipo se encuentra absolutamente prohibido por los estatutos de la sociedad. Este acto es nulo de pleno derecho y no necesita cumplir requisitos adicionales como la escritura pública o el registro mercantil, ya que simplemente no puede ejecutarse.

Atentamente,
[Nombre del abogado]
[Firma y datos de contacto]



Tabla de respuestas correctas

Competencia diagnóstica jurídica	
Enunciado	Respuesta correcta
1	B
2	B
3	B

Competencia en defensa de la Constitución y de la deontología del ejercicio de la abogacía	
Enunciado	Respuesta correcta
1	A
2	C
3	B

Competencia comunicación en el ámbito jurídico	
Enunciado	Respuesta correcta
1	D
2	C
3	B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Esperamos que esta Guía de Orientación sea de apoyo para la presentación del Examen de Estado para obtener la tarjeta profesional para ejercer la profesión de abogado.



@judicaturacsj



Consejo Superior de la Judicatura



@Consejosuperiorjudicatura



Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura



Consejo Superior de la Judicatura



@ICFEScol



Icfes



@icfescol



Icfes



Icfes

2026-1